

ANEXO I

REQUISITOS TÉCNICOS.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Establecer los requisitos técnicos de calidad que, con el fin de garantizar la seguridad, deben cumplir los productos identificados como cubiertas y cámaras neumáticas para uso en bicicletas, para poder ser comercializados en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

2. REQUISITOS DEL PRODUCTO.

Los requisitos técnicos de las cubiertas neumáticas para uso en bicicletas se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias establecidas en la Norma IRAM 113.330, o la que en el futuro la reemplace, y las previstas por la presente medida.

Las cámaras neumáticas para uso en bicicletas deberán cumplimentar las exigencias establecidas en la Norma IRAM 40.025, o la que en el futuro la reemplace, y las previstas por la presente resolución.

3. MARCADO Y ROTULADO.

Las cubiertas y cámaras neumáticas para uso en bicicletas deberán cumplir con el marcado y rotulado establecido en las normas técnicas indicadas, incluyendo en él la fecha de elaboración del producto.

Adicionalmente, deberán grabarse en el producto o consignarse en su embalaje primario los siguientes datos:

- a) Nombre y/o marca del fabricante y/o del importador.
- b) País de origen.
- c) Sello de Seguridad correspondiente al Sistema de Certificación escogido, según lo determinado por las Resoluciones Nros. 799 de fecha 29 de octubre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-09343130- -APN-CME#MP - ANEXO I - Cubiertas y Cámaras (actualizado)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.